



Referencia:	2021/23E/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diez horas y treinta y dos minutos del día 28 de junio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala no adscrita
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
Maria Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/23E/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 21 de junio de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada, con las abstenciones de D. Francisco Iniesta López y Antonio López Rubio, por no haber estado presentes en dicha sesión.

2. SECRETARÍA.

Número: 2020/8293X.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 660/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000660/2020, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la





representación legal de D^a Juana Madrigal Lozano, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2020/256M, de referencia), se da cuenta de la sentencia n.º 317/2021, de fecha 9 de junio de 2021, dictada por el citado Juzgado, que desestima el recurso contencioso-administrativo presentado, sin hacer expresa imposición de las costas procesales y contra la que no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. DEPORTES.

Número: 2021/4849B.

DAR CUENTA DE SOLICITUD A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN O REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PLAN+DEPORTE 2021

Se da cuenta de la Resolución n.º 2021001059 de fecha 17 de junio de 2021, dictada por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia y que se transcribe a continuación:

“Con motivo de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de ayudas económicas a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan+Deporte 2021, durante la anualidad 2021, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2021 y publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 92 de fecha 18 de mayo de 2021.

Considerando que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza de forma inminente, y antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, sin que se haya podido tramitar antes dicha solicitud por estar elaborándose la documentación técnica necesaria.

Visto el expediente
El Alcalde, RESUELVE:

Primero: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por razones de urgencia y solicitar por parte del Ayuntamiento de Villena subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Convocatoria: Ayudas económicas a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan+Deporte 2021, durante la anualidad 2021, para la “Mejora de la grada norte del Estadio Municipal “La Solana” de Villena”, según la Subvención Provincial Máxima por 77.092,19 euros, establecido en la Base sexta para este municipio de 34.155 habitantes, según se detalla a continuación:

DEPORTES	SOLICITUD (2)	TOTAL ACTUACION (3)	SUBV PROV ACTUACION (4)	APORT MUN ACTUACION (5)
EJEC. AYTO.	SOLICITUD	TOTAL RED. PROY. (6)	SUBV PROV RED. PROY. (7)	APORT MUN RED. PROY (8)
	Mejora Grada norte Estadio Municipal “La Solana” de Villena	47.998,04	47.998,04	-----
	Memoria/Proyecto: “Mejora grada norte Estadio Municipal “La Solana” de Villena	1.633,50	1.586,71	46,79





	TOTALES ...	49.631,54	49.579,75	46,79
--	--------------------	------------------	------------------	--------------

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para cada una de las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las Bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Cuarto: Adquirir el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención, así como de reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, cuyo plazo de presentación finaliza el próximo día 17 de junio de 2021.

Quinto: Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2021/5363L.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 769/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 11/06/2021 dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante, recaída en procedimiento ordinario 769/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Villena contra la resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de 10/11/2017, denegatoria de la solicitud formulada para la implantación de una unidad de suministro de carburantes en la Autovía A31 p.k. 181,900 margen derecha del T.m. de Villena. Habiendo intervenido como codemandada la mercantil La Morenica S.A.

La sentencia desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento, confirmando el acto recurrido y con imposición de costas a la parte recurrente. Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2020/836X.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2020/836X), de referencia), por D. José Luis Pérez Puig, con DNI nº ***9645**, como consecuencia de la lesión sufrida (esguince de tobillo derecho grado I), el día 3 de febrero de 2020, sobre las 11,20 horas, en la avenida Constitución de Villena, al lado del establecimiento “Motos Camús”, dado que no ha presentado prueba alguna que acredite la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una oquedad entre el pavimento y el marco de un registro de una arqueta de la red municipal de riego que hay en la acera, en la confluencia de dos pasos peatonales y el accidente





sufrido por el interesado al introducir el pie en el citado agujero, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. Además, en el caso, de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. José Luis Pérez Puig y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L09035301, de su referencia), a los efectos oportunos.

6. SECRETARÍA.
Número: 2021/908R.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2021/908R, de nuestra referencia), por D^a Eva Egido Ibáñez, con DNI n.º ***5199**, como consecuencia de los daños ocasionados (en la parte trasera izquierda), el 28 de diciembre de 2020, sobre las 10,00 horas, a su vehículo, marca BMW, modelo Serie 1, matrícula ***0-GND, cuando se encontraba estacionado en el Barrio San Francisco, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, el desplazamiento de un contenedor de recogida de residuos por efecto del viento y los daños sufridos por el vehículo al ser golpeado por el citado contenedor, dado que la responsabilidad de la Administración es objetiva, no alcanzando el viento de ese día (velocidad máxima de 49,9 km./hora), la intensidad que se exige en el artículo 3 del Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, que aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, para ser definido como tempestad ciclónica atípica, por lo que se entiende que constituye un supuesto previsible y evitable con un correcto mantenimiento del dispositivo de frenado del contenedor y que nos encontramos ante un caso fortuito, que es algo interno al servicio y no ajeno a él, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 620,42.-euros, descontado el importe del IVA de la valoración de los daños, al no haber aportado la factura de reparación del vehículo, de los cuales 470,42.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935, conforme al finiquito de indemnización firmado por la interesada y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2021 (RC n.º 1202100009051, de fecha 22 de junio de 2021), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Eva Egido Ibáñez, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L27639101, de su referencia), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Número: 2021/4105A.

CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA





PRIMERO.- Que se conceda una subvención económica de 50.000,00 €uros, mediante el procedimiento de concesión directa, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con domicilio en la calle Cervantes, 34, de Villena y C.I.F. G-53077699, con cargo a la partida presupuestaria nº: 1/433/48900, denominada “Convenio Asociación de Comerciantes y Servicios Vi”

SEGUNDO.- Que se apruebe el Convenio de Colaboración con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO.- Que se faculte al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, y a los Departamentos Municipales de Intervención y Gabinete de Desarrollo Económico.

8. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2021/75M.

INTERPRETACIÓN DE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

Primero.- Interpretar la condición especial de ejecución de carácter social incluida en el PCAP (26.b) adecuadamente cumplida con la contratación directa por parte de la empresa adjudicataria UTE GESTAMUR de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social, sin que sea necesaria la subcontratación a través de Empresas de Inserción, dado que la finalidad última de la condición especial de ejecución es favorecer la inclusión laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, y la subcontratación en el presente contrato, en atención a las prestaciones a realizar, puede suponer riesgo cierto de merma en la calidad de la prestación o de incurrir en supuesto de incumplimiento de la normativa laboral.

Segundo.- Controlar por parte de la responsable municipal del contrato, que se cumple en todo momento con la condición de contratación de al menos 2 personas en situación o riesgo de exclusión social por parte de la UTE GESTAMUR para la ejecución de este contrato. O las que correspondieran al 25% del personal asignado al servicio en cada momento.

Tercero.- Elaborar y publicar el informe acerca del volumen de contratación efectuada por el Ayuntamiento en los ejercicios 2019 y 2020 a los efectos de determinar las cifras de contratos reservados de la D.A.4 de los ejercicios 2020 y 2021. Publicar estos informes en la página web y portal de transparencia.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la empresa UTE GESTAMUR y a la empresa INSERTADIX DEL MEDITERRÁNEO S.L., como interesadas.

9. GABINETE DESARROLLO ECONÓMICO.

REAC/2021/8

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS “PLAN RESISTIR VILLENA 2” (1ª RELACIÓN)

PRIMERO.- Conceder a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas PLAN RESISTIR VILLENA 2, con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47902 del vigente





presupuesto municipal con los siguientes importes:

Se aprueban un total de 77 expedientes por un importe total de 174.600 € euros.

SEGUNDO.- Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

1) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

2) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

3) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

2021/4300Z	ROLDAN*HERNÁNDEZ,RAQUEL	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4289A	VILLORA*GUAL,ELVIRA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4287R	AMORÓS*AMORÓS,EVA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4273X	PAPELERIA Y PRENSA MERCANUEVO S.L., GIL*DURA,JUANA MARIA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.400 €
2021/4259L	CÓRTEZ*MAYA,MARIA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4327H	LA JAIMA Y FIESTA, S.L. GISBERT*HERNANDEZ,JOSE VICENTE	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.600 €
2021/4255S	LILLO*VIDAL,SALVADORA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.400 €
2021/4257V	TOMAS*MARTINEZ,SONIA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4325Q	EL PERIODICO DE VILLENA, S.L. PRATS*ELORRIAGA,CARLOS	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4248P	PALERO*TOMAS,MANUEL	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4305L	KRUMSHYN*KRUMSHYN,MYKOLA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4355T	SOLER*ESTEVAN,ANTONIA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4372V	AUTOCARES FRANCES, S.L. FRANCES*JUAN,M. CARMEN	SOLICITUD CITA PREVIA 2	4.000 €
2021/4322J	ESPINOSA*FRANCES,MIGUEL ANGEL	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4340P	NAVARRO*SANCHEZ,GISELA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4294P	BORDADOS SAYVAN,S.L.U. SANCHEZ*MARTINEZ,JUAN ANGEL	PLAN RESISTIR VILLENA 2	3.400 €
2021/4252N	QUIERO DELICATESSEN, S. L.,	PLAN RESISTIR	2.800 €





2021/4346Z	MARTINEZ*SAEZ,PABLO VERA*MADRID,CRISTIAN	VILLENA 2 PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4367N	PONTES*VALERA,JESSICA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4277Z	RIOS*CAMPOS,AMPARO EUNICE	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4268M	RODRIGUEZ*GIL,CARMEN	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4350H	AYELO*MORA,MARIA ANGELES	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4368J	POVEDA*MILAN,CONCEPCION	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4404A	LA EMBAJADA S.COOP.V. MILAN*HURTADO,JOSE CARLOS	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.400 €
2021/4607E	TERESA*DURA,MOLINA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4279Q	PONTES*GONZALEZ,FRANCISCO	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4358A	PUIG*CAMARASA,ALICIA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.600 €
2021/4303V	UGEDA*GARCIA,LUISA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4261K	EXCLUSIVAS JUANVI S.L., HERNANDEZ*MARTINEZ,JOSE JUAN	PLAN RESISTIR VILLENA 2	3.200 €
2021/4265W	ITACA, LIBRERIA PAPELERIA C.B., AMOROS*GABALDON,SEBASTIANA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.400 €
2021/4331E	LAMPARAS DECOLAMP S.L., GARCIA*ESTEVAN,M. VIRTUDES	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.800 €
2021/4400E	BESOS DESORDENADOS 1977, S.L., CRESPO*BELDA,M. ISABEL	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.400 €
2021/4408F	RUANO*TORRES,MARIA BELEN	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4414J	NACHER*ABELLAN,M. CARMEN	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4419H	BODENSTEIN*RAMIREZ,DANIEL HORACIO	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4421C	BERMUDEZ GASO, SL, BERMUDEZ*MORATA,ANGEL	PLAN RESISTIR VILLENA 2	3.800 €
2021/4425R	AUTO CRUZ, S.L. NAVALON*SANCHEZ,JUAN PEDRO	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.800 €
2021/4428G	CASTRO*CONTRERAS,DOLORES	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4430Y	PROPETANQUE S.L. ARZA*ZINMERMAN,MARIA TERESA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4511H	PARDO*SANCHEZ,MARIA DE LOS ANGELES	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.400 €
2021/4513C	JIANG,SHUHUA	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4514K	NAVARRO*BELTRAN,PEDRO	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4515E	FLOR*MARCO,SIXTO RAFAEL	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4517R	GARCIA*GODOY,PEDRO	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4522Y	NAVARRO*GANGA,CARMEN	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.000 €
2021/4523F	SATORRES*GIL,MARIA DEL CARMEN	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4545Y	NAVARRO*GANGA,FRANCISCO	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.200 €
2021/4578Q	BODEGAS CONCA, C.B. CONCA*FERRANDIZ,PEDRO	PLAN RESISTIR VILLENA 2	2.600 €
2021/4579V	MATEO*POVEDA,M. MAR	solicitud cita previa	2.400 €





		Plan Resistir Villena 2	
2021/4580H	PAPELICOPY, S.L.,	PLAN RESISTIR	2.600 €
2021/4605C	MARTINEZ*MARTINEZ,JESUS	VILLENA 2	
	MARCO*SERRANO,LETICIA	PLAN RESISTIR	2.400 €
		VILLENA 2	
2021/4609R	ARTAJONA*BUITRAGO,M. TERESA	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4614Y	SERRANO*CASTAÑO,ESTELA	PLAN RESISTIR	2.200 €
		VILLENA 2	
2021/4615F	NAVALON*DOMENE,ISABEL	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4619B	JIMENEZ*BUENO,ADELA	PLAN RESISTIR	2.400 €
		VILLENA 2	
2021/4628C	DOMENE*GARCIA,PABLO	PLAN RESISTIR	2.600 €
		VILLENA 2	
2021/4630E	NAVARRO*NAVARRO,JUANA MARIA	PLAN RESISTIR	2.600 €
		VILLENA 2	
2021/4633W	PEREZ*BLAZQUEZ,YOLANDA	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4636M	TOMAS*GARCIA,RAQUEL	PLAN RESISTIR	2.200 €
		VILLENA 2	
2021/4648V	CATALAN*FERRIZ,HIPOLITO	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4649H	MORENO*NAVARRO,M. JOSE	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4651C	CONEJERO*GIL,ANGELES	PLAN RESISTIR	2.200 €
		VILLENA 2	
2021/4652K	ALABAU*MARTINEZ,MARIA VIRTUDES	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4655R	GARCIA*MELLADO,FRANCISCO JOSE	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4656W	PALERO*MARCO,FRANCISCO JAVIER	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4657A	IBAÑEZ*AYELO,M. JOSE	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4658G	SANCHEZ*RUIZ,RAUL	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4664X	GANDIA*MORAN,DOLORES	PLAN RESISTIR	2.600 €
		VILLENA 2	
2021/4665B	RUESCAS*HERNANDEZ,ALBERTO	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4668Z	GUARDIOLA*PASCUAL,JUAN	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4670Q	SANTIAGO*FERNANDEZ,ANTONIA	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4673L	LOPEZ*DOMINGUEZ,JOSE LUIS	PLAN RESISTIR	2.200 €
		VILLENA 2	
2021/4675K	HERNANDEZ*HERNANDEZ,AURELIA	PLAN RESISTIR	2.200 €
		VILLENA 2	
2021/4676E	MARCO*MUÑOZ,ANABEL	PLAN RESISTIR	2.600 €
		VILLENA 2	
2021/4677T	VICENTE*MARTINEZ,JUANA MARIA	PLAN RESISTIR	2.000 €
		VILLENA 2	
2021/4680A	OSORIO*GIRALDO,LEIDY JULIANA	Solicitud cita Plan Resistir	2.000 €
		Villena 2	
2021/4683Y	SAMBLAS*MARQUEZ,LUCIA	PLAN RESISTIR	2.200 €
		VILLENA 2	

10. OBRAS Y URBANISMO.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525604635101045573 en <https://sede.villena.es/validacion>





Número: 2020/8917J.

LICENCIA URBANÍSTICA SOTERRAMIENTO DE LINEA AEREA DE A.T. DE 66 kV, 115 m. "VILLENA-BAÑERES"

PRIMERO.- Conceder a Atlántica Agrícola Inmobiliaria, SL con CIF B-42535062 y domicilio social en Polígono Industrial El Rubial C/. 3 n.º 25 de Villena como promotor de las instalaciones a realizar y cuya titularidad futura será I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU con CIF A-95075578 como empresa distribuidora de electricidad. La finalidad de la ejecución es el soterramiento de una línea eléctrica de alta tensión 66 kv. 115 m. denominada Villena-Bañeres, eliminándolas para facilitar la futura construcción de una edificación industrial en en la parcela 7 de la C/. 8 del Polígono Industrial "El Rubial. El presupuesto de ejecución material se cifra en 13.196,60 €

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Eugenio Gazabat Fernández, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Se deberá cumplir con las exigencias impuestas por el Sr. Arquitecto Municipal.

2º.- La zanja abierta estará correctamente vallada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a las obras. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado deberá impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra a efectos de la obligación de vallado tanto la zona de la zanja como el acopio de materiales, herramientas y casetas.

Se dispondrán pasos de peatones, en perfectas condiciones de seguridad, en todas las salidas de viviendas y otros puntos en que sea necesario, así como pasos en sentido longitudinal y paralelo a la canalización protegidos, restituyendo los pasos peatonales existentes.

3º.- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento de aguas pluviales.

4º.- La ejecución de zanjas y catas en la vía pública estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El titular de la licencia, antes de la iniciación de las obras, quedará obligado a disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.

- El plazo de ejecución de las obras será como máximo a razón de 10 días por cada 100 m.l. de zanja, y 5 días mas por cada 100 m.l. de reposición de pavimento.

- La zona de trabajo abierto comprenderá un tramo nunca superior a 100 metros lineales, salvo casos excepcionales por el carácter del servicio de que se trate que se contemplarán específicamente en la licencia que se otorgue.

- Los cruces de calzada se realizarán al menos en dos tramos de aproximadamente la mitad de la anchura de la vía, ejecutándose alternativamente cada uno de ellos, de manera que no se comenzará otro mientras no se haya concluido el anterior, quedando abierto al tráfico el tramo no afectado. Así mismo, los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar.

Como norma general se deberá disponer de tubos de reserva en los cruces de las avenidas principales de 1660 mm de diámetro. Al mismo tiempo se deberá dejar una altura libre de 1,00 m mínimo entre la generatriz o prisma del servicio y la cota terminación de asfalto.

- La reposición del aglomerado asfáltico deberá ejecutarse con mezcla bituminosa en caliente, y previo corte de juntas con cortadora circular que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. El corte deberá sobrepasar la zanja en 40 cm por cada lado. La junta de corte deberá





reponerse con Slorry que garantice una perfecta estanqueidad.

- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas, contando desde el bordillo hacia línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco. En caso de rejuntar el embaldosado con lechada de cemento, deberá limpiarse la lechada de la baldosa. Los cortes de baldosa siempre deberán coincidir con la línea de fachada.

- Si la acera tuviera un ancho inferior a 1,20 m., sin contar el sólido de bordillo, se deberá reponer la totalidad de la baldosa y cambiar el bordillo, sustituyendo el mismo por un bordillo prefabricado de hormigón bicapa de 12x15/25/50 cm., asentado sobre dado de hormigón y debiendo de disponer de un tubo de 90 mm de diámetro de reserva de alumbrado público.- En el caso de piezas especiales, tanto en calzadas como en aceras, la reposición se ejecutará con los mismos materiales y el mismo nivel de acabado, siendo aconsejable la recuperación de piezas de la excavación.

- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las zanjas.

5º.- La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser, como mínimo, los siguientes:

- Calzadas: Sub-base de zahorras artificiales de 25 cm de espesor compactado al 98% del proctor modificado.

- Base de hormigón de 15 cm con fck = 200 Kp/cm².

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o A-IV, de 5 cm de espesor.

- Pavimento de adoquín del mismo material, forma y disposición que el preexistente.

- Aceras: Sub-base de zahorras artificiales de 10 a 20 cm de espesor compactado al 95% del proctor modificado.

- Base de hormigón de 10 cm con fck = 200 Kp/cm².

- Baldosa idéntica a la existente en la zona de actuación.

- Los productos procedentes de la excavación no se podrán utilizar para el relleno de la zanja.

6º.- Se deberán de ejecutar ensayos de compactación de las canalizaciones aportando los mismos a los Servicios Técnicos Municipales con el fin de dar el visto bueno a la conducción.

7º.- Se deberá cumplir con todos y cada uno de los condicionantes reflejados en el informe adjunto.

8º.- Plazo de ejecución de la obra, 60 días.

9º.- Se estima depositar una fianza de 3.000 €, para responder a los desperfectos que se pudieran originar en la vía pública por las obras que esta empresa pudiera cometer.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento los siguientes plazos:

Inicio de las obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 60 días.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.





QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de demolición concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No existe ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez horas y cuarenta y nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno

